

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Zipaquirá, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el contenido de la anterior solicitud elevada por la señora apoderada judicial de la parte demandante y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en la Ley procesal, el Juzgado,

D E C R E T A:

1º) La terminación del presente proceso Ejecutivo promovido por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÈDITO ALCALICOOP en contra de OMAR ALFONSO ORTÍZ por haberse verificado el pago total de la obligación por la parte demandada.

2º) El levantamiento de las medidas cautelares que se hayan consumado dentro de la actuación, pero si existiere embargo de **remanente** los bienes aquí desembargados déjense a disposición del respectivo Juzgado y proceso.

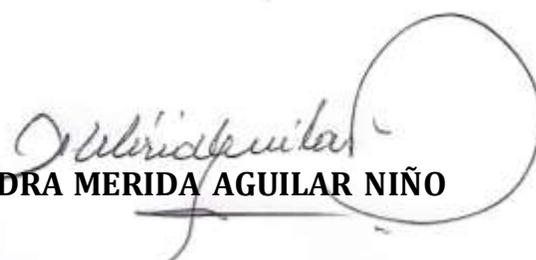
3º) El desglose de los documentos presentados como base de la ejecución y su entrega a la parte demandada con las constancias respectivas.

4º) Archívese la actuación y descárguese de la actividad para efectos estadísticos dentro de los procesos CON ORDEN DE SEGUIR ADELANTE.

Fuente formal: Artículo 461 Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

La Señora Juez,


SANDRA MERIDA AGUILAR NIÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN HECHA EN EL ESTADO ELECTRÓNICO No. 23
DE FECHA 13 DE JULIO DE 2.020.
PAGINA WEB WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

A LA HORA DE LAS 8:AM.

FABIO ISMAEL MURCIA GODOY
2SECRETARIO

Firmado Por:

SANDRA MERIDA AGUILAR NINO

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fd8e3eff50ba80f12da4d41b3c0a2cf34702b585a3601c3dd6a7c93
d646f4a77**

Documento generado en 09/07/2020 09:41:27 AM